

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas.

Nmú. 2043.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8, 11 y 12 de la sección de carretera de Córdoba á Baena, que forma parte de la de segundo orden de Jaen á Córdoba, cuyos respectivos presupuestos ascienden á 234.007 escudos 360 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 20 de Octubre de 1866.
—El Director general de Obras públicas, Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8, 11 y 12 de la sección de carretera de Córdoba á Baena que forma parte de la de segundo orden de Jaen á Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será deshechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 2054.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los súbditos italianos José Pontierni y Paula Aymeri; y caso de ser habidos darán noticia á este Gobierno del punto donde se encuentran, cuyo dato se me reclama de Real orden.

Córdoba 27 de Octubre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2055.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan al pié, que el día 20 del corriente desapareció de la dehesa de Dos Hermanas, término de Villanueva del Rey; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Octubre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Cerrada, pelo castaño claro, algo lunanca, muy poco rabo, un lunar en los costillares y llamada Corzo.

Núm. 2056.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil,

procederán á la busca de las bestias cuyas señas se espresan al pié, que han sido estraviadas ó hurtadas en la noche del 19 al 20 del actual, de la piara de don Ildefonso y don Francisco de Paula Cortés, en término de Lucena; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de dicha ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Octubre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Una yegua llamada bonita, castaña, con pelos blancos en la frente, calzada del pié derecho, escasa de la marca, con un muleto de siete meses, rojo oscuro, este sin hierro y la madre con él.

Núm. 2057.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres mulas, cuyas señas se expresan al pié; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del juzgado de Zafra con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Octubre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Tres mulas cerriles, de 30 meses, una parda y dos negras, son castañas.

Un mulo capon, de 30 meses, negro.

Otro de 15 meses, entero, pelitoro, y una yegua cerrada, torda, con el hierro R. S., todas medianas.

Vigilancia.--Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán a la busca de doce cerdos, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 17 del corriente desaparecieron del cortijo nombrado Quintería, término de Santa Elia; y caso de ser habidos los remitirán a disposicion del Alcalde de dicha villa con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Octubre de 1866
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Dos puercas de cria, de dos a tres años, pelonas, con un tizeretazo en cada oreja por detrás.

Un primal de dos años, pelon y rabon, con la misma señal.

Nueve lechones de la cria de Enero último, pelones, y entre ellos uno con los piés blancos, con igual señal

Núm. 2059

El día 20 del actual apareció en el cortijo que labra don Rafael Arcos en término de Santa Elia, denominado Cabeza del Obispo, una yegua, ignorándose hasta hoy su procedencia, y a fin de que llegue a noticia de su dueño, he dispuesto se publique en este periódico oficial a fin de que las personas que se crean con derecho a la misma, dirijan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de referida villa, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 27 de Octubre de 1866.
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2077.

Vigilancia.--Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 25 del corriente desaparecieron de los Lazarillos altos, término de esta ciudad, propias de Martin del Rosal, vecino de Fernan-Nuñez; y caso de ser habidas las remitirán a disposicion del Alcalde de dicha villa con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 29 de Octubre de 1866.
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Una mula roja, ocho años, herrada.

Otra id. castaña, de la misma edad, herrada.

Una burra de ocho años, pelo cano y herrada.

Contaduría de fondos provinciales.--Año económico de 1866 al 67.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Setiembre de este año, el que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fecha de los pagos.	Seccion	Capits.	Arts.	Objetos de los pagos.	Escudos.
Set. 4 de 1866.	1.ª a	5.º	2.º	Al Director del Instituto por su déficit.	670,000
Idem 11 de id.	1.ª a	1.º	1.º	A los Consejeros por sus haberes de este mes.	365,000
Idem de id.	2.ª a	4.º	Unico	A D. José Cantueso por obras en el Instituto, en Agt.	2.917,727
Idem de id.	2.ª a	4.º	Id.	Al Arquitecto de Lucena, por dietas devengadas en el Hospital de dicha ciudad.	8,000
Idem de id.	2.ª a	4.º	Id.	Al Ayudante de aquel distrito por dietas devengadas en la salida a los pueblos de la Rambla y Lucena.	12,000
Idem de id.	2.ª a	2.º	2.º	A D. Rafael Ruiz, contratista de la carretera de Puente-Genil por las obras a fin de Julio	582,659
Idem 13 de id.	2.ª a	4.º	Unico	A D. Marcial Molina, por la pension de su hijo.	166,666
Idem 20 de id.	1.º	8.º	Id.	A doña Francisca de la Rocha, para que costee a su hijo el titulo de Ingeniero agrónomo.	150,000
Idem de id.	1.º	8.º	Id.	A D. Antonio de la Vega, por gratificacion en la enseñanza a Rafael Vaquero.	32,000
Idem de id.	1.º	8.º	Id.	A D. Juan Manuel del Villar, por los gastos de escritura y traslacion de dominio de la casa número 9 calle de Carreteras.	146,550
Idem 26 de id.	1.ª a	6.º	4.º	A la casa central de Expósitos, importe de su déficit.	2.085,166
Idem de id.	1.ª a	6.º	2.º	Al Hospital de Crónicos, id. id.	1.756,700
Idem de id.	1.ª a	6.º	1.º	Para pago del personal de la Secretaría de la Junta.	244,998
Idem de id.	1.ª a	6.º	1.º	Para material de id.	25,000
Idem de id.	1.ª a	6.º	4.º	A las hijuelas por su déficit.	5.904,687
Idem 27 de id.	2.ª a	2.º	2.º	Al contratista del ramal de Puente-Genil a su estacion férrea, por las obras de Agosto ultimo.	1.018,900
Idem 28 de id.	1.º	8.º	Unico	Al auxiliar del Archivo, por su haber de este mes.	41,666
Idem de id.	1.ª a	8.º	Id.	A D. Luis Oliveros, por el servicio que presta a la clase de dibujo por el método de Kendrich.	100,000
Idem 29 de id.	2.ª a	4.º	Id.	A D. José de Terres Pardo por la octava parte de su pension, para seguir la carrera de Ingeniero agrónomo	75,000
Idem de id.	2.ª a	4.º	Id.	Al Arquitecto del primer distrito por los gastos de oficina desde el 9 de Agosto al 30 del corriente mes.	43,333
Idem de id.	2.ª a	2.º	2.º	A D. Juan Serrano, contratista del Puente de Guadalme-yato, por las obras ejecutadas en Agosto último.	350,000
Idem de id.	1.ª a	1.º	1.º	A los empleados de la Diputacion y Consejo, por sus haberes de este mes.	394,165
Idem 30 de id.	1.ª a	1.º	1.º	A los de la comision de cuentas por id.	308,331
Idem de id.	1.ª a	1.º	1.º	Al Contador de fondos provinciales por el material de este mes.	66,666
Idem de id.	1.ª a	1.º	1.º	Al Secretario de la Diputacion y Consejo por el material de la Depositaria de este mes.	58,333
Idem de id.	1.ª a	1.º	1.º	Idem al mismo por el material de la Diputacion y Consejo del presente mes.	166,666
Idem de id.	1.ª a	1.º	2.º	Al Depositario y Archivero por sus haberes de este mes.	141,666
Idem de id.	1.ª a	1.º	3.º	A los empleados de la Junta de Agricultura, por sus haberes de este mes.	75,000
Idem de id.	1.ª a	1.º	4.º	A los empleados de arquitectura, por id. id.	438,885
Idem de id.	1.ª a	1.º	6.º	A los empleados de montes, por id.	83,333
Idem de id.	1.ª a	5.º	1.º	Al Secretario de la Junta de Instruccion pública por el material del primer trimestre del corriente año.	37,500
Idem de id.	1.ª a	5.º	1.º	Ai mismo, por su haber de este mes.	66,666
Idem de id.	1.ª a	5.º	3.º	A D. Genaro de la Calle por el déficit de la Escuela Normal de Maestras.	170,000
Idem de id.	1.ª a	5.º	3.º	Al Director de la de Maestros, por el déficit de este mes.	380,000
Idem de id.	1.ª a	5.º	4.º	Al Inspector de Instruccion primaria por su haber de este mes.	75,000
Idem de id.	1.ª a	5.º	6.º	Al conserje de la Biblioteca provincial por su haber de este mes.	25,000
Idem de id.	1.ª a	5.º	7.º	A los empleados del Museo por id.	71,666
Idem de id.	1.ª a	8.º	Unico	A D. Teodomiro Ramirez de Arellano por el aumento de sueldo de Setiembre.	16,666
Idem de id.	1.ª a	3.º	Id.	A Antonio Bazan por el trabajo que está prestando a la Junta de Agricultura por su haber de este mes.	4,166
Idem de id.	1.ª a	8.º	Id.	A D. Manuel Baena y Diaz, auxiliar de la Biblioteca, por su haber de este mes.	33,333

Set. 30 de 1866.	2.º	4.º	Unico	Al Arquitecto del primer distrito por dietas devengadas en el reconocimiento de la escuela de Almodovar.	8,000
Idem de id.	2.º	4.º	Id.	Al Arquitecto provincial, por el material de oficina de este mes.	25,000
Idem de id.	2.º	4.º	Id.	A D. Rafael Vaquero por su pension de este mes.	17,500
Idem de id.	2.º	4.º	Id.	A don Luis Maraver por el servicio que está prestando en la facultad de letras en el Instituto de segunda enseñanza por su haber de Setiembre.	44,444
Idem de id.	2.º	4.º	Id.	Al conserje de la Diputacion por id.	25,000
Idem de id.	2.º	4.º	Id.	A D. José Cadenas por la pension de D. Joaquin Martinez de la Vega, por su haber de id.	50,000
Idem de id.	1.º	1.º	1.º	A los Sres. Consejeros provinciales por id.	383,331
Idem de id.	1.º	5.º	6.º	A la Tesorería de Hacienda pública para el sostenimiento de la Biblioteca.	300,000
Idem de id.	2.º	4.º	Unico	Al Ayudante del primer distrito por dietas devengadas en la visita del pueblo de Hornachuelos.	7,200
Idem de id.	1.º	5.º	5.º	A los Catedráticos y bedeles de la Escuela de Bellas artes por sus gratificaciones de este mes.	143,332
Idem de id.	1.º	1.º	1.º	Al Secretario interino del Gobierno de provincia, por el material de la Comision de cuentas del primer trimestre del corriente año.	100,000
Total					20.412,901

Córdoba 18 de Octubre de 1866.--V.º B.º --El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian. --El oficial mayor del Consejo, contador de fondos provinciales, José M. Montoro.

Núm. 2072.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Debiendo practicarse, desde el dia 10 al 17 de Noviembre próximo, por el personal facultativo de minas de esta provincia el deslinde de las denominadas *La Ricarda, La Ricarda 2.º, El Vapor, El Vapor 2.º, El Lagarto, El Lagarto 2.º, Nuestra Señora del Socorro, La Parisiense, La Heroína, La Heroína 2.º, Restaurada*, sitas en término de Espiel, que colindan con las denominadas *Maria Jesus, San Martin y San José, La Azucena, De la Trinidad, Huerta y Zaragozana, Virgen de la Fuensanta, La Sorpresa, La Fragancia, Santísima Trinidad*, cuyo dueño resulta ser don Enrique Marquez, que no se halla en esta Capital ni tiene representante en ella, he acordado se inserte en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento, así como tambien que en el plazo precitado se efectuará el deslinde de la investigacion nombrada *La Sorpresa*, propia del referido señor.

Córdoba 27 de Octubre de 1866. --El Gobernador, Romualdo de San Julian.

Núm. 2076.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se dijo á este Gobierno con fecha 24 del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del que rige la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de la medicion y division verificada de la dehesa titulada la Jara, en la provincia de Córdoba, procedente de los propios de las Siete villas y declarada enagenable por sentencia del Consejo de Estado, confirmando la Real orden de 14 de Diciembre de 1862; y teniendo presente la conveniencia que puede resultar á los vecinos de aquellas poblaciones la subdivision en pequeños lotes de menor valor de veinte mil reales cada uno de alguno de los quintos en que se dividiera dicha dehesa, á fin de poner al alcance de los mismos vecinos la adquisicion de los referidos lotes: considerando que si bien lo dispuesto por la Real orden de 22 de Julio de 1859 se opone á la subdivision en lotes de menor valor de veinte mil reales, de una finca cuya division se crea conveniente en el caso presente, al autorizar dicha subdivision en la forma en que ha tenido lugar con los quintos Rosas viejas, Albardejo, Cabezadas, Hondonadas, Morrillas y Navas bajas, se ha subordinado á consideraciones de orden público y conveniencia social; considerando que respecto á las reclamaciones de los peritos para el reconocimiento y abono de derechos devengados por los mismos en las tasaciones de los quintos en que se han dividido la Dehesa de que se trata, deben arreglarse á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Setiembre de 1859, sin que pueda servirles de nada el tiempo que por causas independientes de su voluntad hubiesen perdido antes de practicar sus operaciones, por que este tiempo ha de satisfacerlo los Ayuntamientos de las Siete villas, á razon

de sesenta reales por dia, segun acuerdo del Gobernador Civil de Córdoba, S. M. de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio y lo acordado por la Junta Superior de ventas, se ha servido resolver que modificándose en el caso presente lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio de 1859, se confirme el espedido acuerdo de la Junta Superior de Ventas, aprobándose la medicion y division hecha en la mencionada dehesa denominada la Jara, y en cuanto al abono de los derechos devengados y reclamados por los peritos tasadores, solo tienen derecho á la cantidad que resulte, en vista del número de fanegas que contengan los quitos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Setiembre de 1859, siendo de cuenta de las municipalidades de las Siete villas, satisfacer á los mismos peritos á razon de sesenta reales diarios, el tiempo que hubiesen perdido antes de practicar sus operaciones de mensura.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las personas y corporaciones á quienes pueda interesar.

Córdoba 27 de Octubre de 1866. --El Gobernador, Romualdo de San Julian.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2034.

Alcaldia constitucional del Carpio.

D. Rodrigo Fernandez de Mesa,

Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo venijero de 1867 á 1868, se invita á todos los contribuyentes, y á vecinos y á forasteros, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, se les formará su capital de utilidades por lo que aparece del anterior amillaramiento, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Carpio 23 de Octubre de 1866 -- Rodrigo Fernandez de Mesa.--Rafael Adame y Oshe, Secretario.

Núm. 2046.

Alcaldia constitucional de Morente.

D. Ildefonso Jurado y Lara, Alcalde Constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que el presupuesto adicional refundido en el ordinario aprobado para el ejercicio del año económico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de treinta dias, con objeto de que pueda ser examinada, y dentro de dicho periodo hacerse las reclamaciones que se crean conducentes á los intereses locales.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente.

Morente 22 de Octubre de 1866. --Ildefonso Jurado.--Por mandado de dicho señor, Gregorio Ubeda, secretario.

Núm. 2047.

Alcaldia Corregimiento de Córdoba.

El Conde de Zamora de Riofrio, Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

Hago saber: que en esta Alcaldia y ante el infrascripto escribano, se sigue expediente sobre la venta, por ruínosa, de una casa, número diez, sita en la calle del Ayuntamiento de esta capital, perteneciente al patronato fundado por Francisco Perez de Córdoba, que posee D. Francisco Molina Ceballos, en el cual he mandado se saque á subasta pública para su venta á censo redimible de un tres por ciento, bajo el tipo de veinte y siete mil trescientos ochenta y un reales en que ha sido apreciada. Se se-

ñala para el remate la hora de once á doce de la mañana del martes trece de Noviembre próximo en estas Casas Consistoriales, advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la escribanía para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Conde de Zamora de Riofrio.—El actuario, Joaquin Rey y Heredia.

JUZGADOS.

Núm. 2038.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Se invita por medio del presente á las personas que se crean con derecho á un potro, cuyas señas se expresan á continuacion, de dudosa procedencia, que existia en poder de Francisco Cid y Sanchez Rincon, de este vecindario, contra quien se siguió causa, para que se personen en este juzgado en el término de treinta dias, previniéndose, que trascurridos sin verificarlo, se procederá á su venta con arreglo á lo mandado por la Superioridad.

Dado en la villa de Castro del Rio á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Adriaensens.—El Escribano, Rafael Barranco y Baldelomar.

Señas.

Un potro, de tres años, pelo negro, mohino, de seis cuartas y cuatro dedos, almiñado de los piés, herado.

Núm. 2049.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que á instancia de don Francisco Lozano y Guerra, vecino de Belalcázar, se ha instruido expediente con objeto de que se le declare elector para Diputados á Córtes, mediante á que reune los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud, he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Cienfuegos.—Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2050.

D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que á instancia de don Francisco de Salas Carrasco y Murillo, vecino de Guadalcázar, se ha instruido expediente con objeto de que se le declare elector para Diputados á Córtes, mediante á que reune los requisitos establecidos en el artículo 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud, he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Cienfuegos.—Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2051.

D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que á instancia de don Andrés Orellana y Amor, vecino de Belalcázar, se ha instruido expediente con objeto de que se le declare elector para Diputados á Córtes, mediante á que reune los requisitos establecidos en el art 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud, he acordado por providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se consideran con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Cienfuegos.—Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2052.

D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que á instancia de Antonio Termini Delgado y Murillo

y don Gabriel Delgado y Garcia, vecino de Belalcázar, se ha instruido expediente con objeto de que sean excluidos de las listas electorales para Diputados á Córtes, don Crispulo Garcia Gomez, Magistrado de la Audiencia de Albacete, y don Bernardo Molera y Murillo, Pbro., de la misma villa, porque el primero ha perdido la vecindad de Belalcázar, segun el párrafo tercero de la Real orden de 20 de Agosto de 1849, y el segundo no paga de bienes propios la contribucion de 20 escudos, en cuya virtud, he acordado en providencia de hoy, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la villa de Hinojosa del Duque á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Cienfuegos.—Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2065.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Antonio Barragan y Zapata, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, se siguieron autos ejecutivos á solicitud de los Síndicos del concurso de Cristóbal de Figueroa y Alcaina, contra D. Tomás Heredia, como marido de Doña Félix de Vida, sobre cobro de maravedís que adeudaban, en los cuales con fecha 11 de Agosto de 1848, se embargó como propia de la Doña Félix, una suerte de olivar compuesta de más de mil pies, al sitio de los Lapachares, inmediato á Zoñar, de este término, que linda con el camino bajo que se dirige á Puente-Genil, garrotal de D. Antonio Melero, y tierra de Antonio Leon, tomándose razon en la oficina de hipotecas de este partido en el dia siguiente.

En ellos se ha presentado el procurador D. Juan Manuel Lucena, en nombre de D. Narciso Heredia, hijo de D. Tomás y de la Doña Félix, dueño de la referida finca, solicitando la cancelacion de referido embargo; y en su virtud he mandado anunciar esa peticion por el término de cuarenta dias, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno, para que durante ese período, los interesados en citados autos se personen á decir lo que á bien tengan, pues que pasado sin hacerlo se acordará lo que proceda.

Dado en la villa de Aguilar á 26 de Octubre de 1866.—Antonio Bar-

ragan.—Por mandado de su señoría, Manuel de Palma Valle, Secretario.

Núm. 2073.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por disposicion del señor Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se sacan á subasta pública, por término de veinte dias, las dos casas que á continuacion se expresan, de la propiedad de don Manuel Morado y Zamora, de este domicilio, para con su valor hacer pago á don Ramon Lopez, de 15.108 rs. que le resulta ser en deber, á saber:

Una casa, número 26 moderno, calle de la Madera de esta ciudad, que está formada sobre una superficie de setenta y un metros y noventa y siete decímetros cuadrados, apreciada en 9.522 rs.

Otra casa, sita en la misma calle de la Madera, número 28 moderno, lindando por la derecha con la anterior, y se halla formada sobre doscientos setenta y dos metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, que ha sido valorada en 18.746 rs.

El remate tendrá efecto el Jueves 22 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en los estrados de este juzgado, admitiéndose las proposiciones que se hicieren, siendo arregladas á derecho.

Córdoba veintinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—V. o B. o —Dr. Montesinos.—Joaquin Rey y Heredia.

Núm. 2061.

Juzgado de paz del distrito de la derecha de esta ciudad.

D. Juan de Dios Montesinos y Neira, Juez de paz encargado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á D. Diego de los Reyes, inspector de vigilancia que fué de esta ciudad, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en el mismo por lesiones á Francisco Biedma.

Dado en Córdoba á 13 de Octubre de 1866.—Dr. Juan de Dios Montesinos y Neira.—El actuario, Mariano Barroso.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^ª,
Arco-Real, 49.